

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 362 - 2009 - CE - PJ

Lima, 04 de noviembre de 2009



## VISTO:

El Oficio N° 1559-2009-GG/PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y el Organismo No Gubernamental World Friend;

**Segundo:** Que, la propuesta presentada tiene como objetivo mejorar el servicio de la administración de justicia penal juvenil, para ello la referida entidad a efectuar la capacitación e implementación de talleres laborales en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita; constituyéndose en los mencionados centros juveniles Talleres de Carpintería Metálica, Carpintería de Madera, Panadería, Confecciones y Cosmetología;

**Tercero:** Asimismo, la mencionada organización no gubernamental se compromete a capacitar a los profesores de los mencionados talleres en cursos de especialización; capacitar con la enseñanza a los adolescentes infractores en los talleres mencionados; dotar y remunerar a cuatro profesionales en el área de salud con especialidad de psiquiatría y medicina general; así como efectuar campañas de salud;

**Cuarto:** De otro lado, el Poder Judicial asume el compromiso de coordinar y participar en los seminarios, talleres y otras actividades; brindar ambientes adecuados; mantener los equipos donados en buen estado; brindar información trimestralmente a la Organización No Gubernamental World Friends;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del artículo 82°, inciso 21, del Texto

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 362 -2009-CE-PJ

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, quien conjuntamente con el señor Javier Villa Stein no intervienen por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y el Organización No Gubernamental World Friends; que consta de nueve cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado y/o ampliado previo acuerdo entre las partes.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, y a la Organización No Gubernamental World Friends para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
DARIO PALACIOS DEXTRE

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
HUGO SALAS ORTIZ



### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL WORLD FRIENDS Y EL PODER JUDICIAL – PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES EN LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y SANTA MARGARITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Organismo No Gubernamental World Friends, con RUC N° 20520734211, con domicilio legal en Calle Mariano Odicio 238 – San Antonio, representada por su Presidenta señorita Mariluz Flores Rivarola, con DNI N° 10146754, que para efectos del presente Convenio se denominará **WORLD FRIENDS** y; de la otra parte El Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Paseo la República s/n Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Doctor Javier Villa Stein, con DNI N° 08229448 a quien para efecto del presente Convenio se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

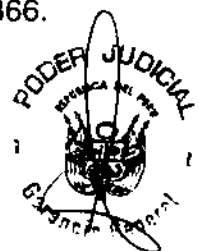
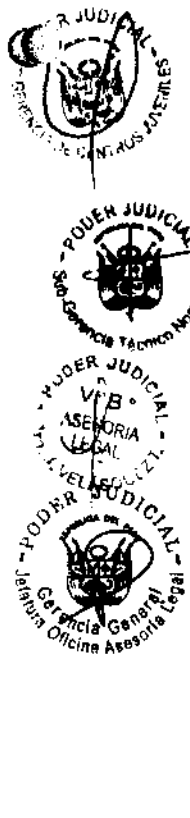
#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**WORLD FRIENDS**, es un Organismo No Gubernamental de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro, creada para:

- Promover la Defensa de los Derechos Humanos de las personas de bajos recursos sin distinción de edad, raza, religión, ni credo político.
- Brindar asistencia psicológica gratuita, a través de programas orientados a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Realizar proyectos en salud preventiva dirigidas a personas que cumplen condenas o detenidos en los centros carcelarios.
- Brindar asesoría legal gratuita a todas las personas de escasos recursos.
- Reeducar y reinsertar en la sociedad a los ex – presidiarios.
- Ejecutar proyectos orientados a conservar el medio ambiente.
- Promover proyectos y programas relacionados a la proyección turística nacional y extranjera.
- Otras actividades destinadas a cumplir objetivos institucionales.

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo, en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, disponiendo para ello de infraestructura en sus diversas sedes judiciales, requiriendo asimismo coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

Por otro lado, **El Poder Judicial** tiene a su cargo las funciones referidas a la Rehabilitación para la Reinserción en la Sociedad de los Adolescentes Infractores, según dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.





La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de adolescentes infractores a nivel nacional. Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada, a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre de 1997, y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ constituido por programas graduales, secuenciales e integrados, acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú; los cuales, buscan garantizar los derechos de los adolescentes temporalmente privados de su libertad por actos de infracción a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y practica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

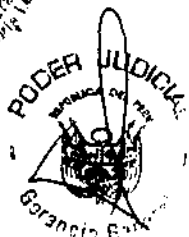
El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

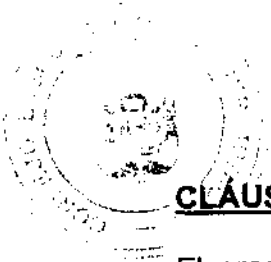
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adaptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General 40733, del 28 de noviembre de 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RAID), adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 27337: Código de los Niños y Adolescentes.
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ: Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ: Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ.

### **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Las partes de acuerdo a sus fines, coinciden en la necesidad de unir sus respectivas capacidades institucionales con la finalidad de contribuir a mejorar la administración de justicia penal juvenil y lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los adolescentes peruanos.

Asimismo, se diseñarán y ejecutarán programas de capacitación e implementación de talleres laborales, apoyo psicológico, salud y legal en beneficio de los adolescentes infractores de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.





#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo, la capacitación e implementación de talleres laborales en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita, así como el apoyo en el área de salud y legal.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**WORLD FRIENDS** se compromete a:

1. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el **Taller de Carpintería Metálica** con lo siguiente:

- 01 máquina de soldar de 300 amperios.
- 02 taladros de mano de columna de 12 velocidades.
- 02 taladros estacionarios de  $\frac{3}{4}$ .
- 03 esmeriles de banco.
- 02 esmeriles de mano.

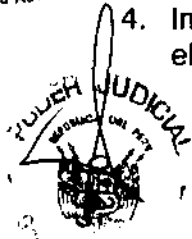
2. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el **Taller de Panadería** con lo siguiente:

- 01 horno industrial.
- 01 cocina semi-industrial a gas.
- 01 congeladora.
- 01 amasadora.
- 01 cámara fermentadora de pan.
- 01 divisora de mora de pan.
- 48 bandejas para hornear pan.

3. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el **Taller de Carpintería en Madera** con lo siguiente:

- 01 taladro de banco  $\frac{3}{4}$  HP 12.
- 02 ingreteadoras 255 mm sierra makita.
- 02 taladros de mano de  $\frac{3}{4}$  profesional.
- 01 máquina fresadora.
- 04 taladros de mano.
- 01 taladro de columna.
- 10 mesas de trabajo.
- 02 pizarras acrílicas.
- 20 carpetas individuales.
- 01 juego de formones para tallado.
- 01 compresora grande.
- 12 cepillos manuales.
- 12 formones para labrar madera.
- 01 afiladora de cuchillos para máquina.

4. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el **Taller de Confecciones** con lo siguiente:





- 12 máquinas de coser semi industriales.
- 12 máquinas de coser de costura recta con tablero electrónico.
- 02 planchas pesadas.
- 01 cortadora de cinta.
- 02 tableros.
- 12 tijeras marca Mundial N° 07.

5. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita el **Taller de Confecciones** con lo siguiente:

- 10 máquinas de coser semi industriales.
- 10 máquinas de coser de costura recta con tablero electrónico.
- 02 planchas pesadas.
- 01 cortadora de cinta.
- 02 tableros.
- 12 tijeras marca Mundial N° 07.

6. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita el **Taller de Cosmetología** con lo siguiente:

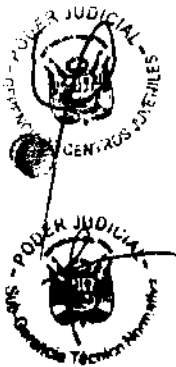
- 06 secadoras industriales de cabello.
- 04 máquinas de cortar cabello.
- 03 juegos de tijera para cortar cabellos.
- 05 mesas y sillas para el cliente.
- 01 módulo para guardar los implementos.
- 06 equipos profesionales para Manicure y Pedicure.
- 01 equipo eléctrico para reacondicionar el cabello.
- 18 cepillos de diferentes números.

7. Capacitar a los profesores de los Talleres de: Carpintería Metálica, Panadería, Confecciones y Cosmetología, con cursos de especialización con una duración de seis meses.

8. Capacitar con enseñanza teórico/práctico a los adolescentes infractores, en los Talleres mencionados en el numeral anterior. En el caso del Curso de Cosmetología será dictado por la Academia de Cosmetología "Santa Elisa", quien se encargará de expedir los certificados correspondientes a las adolescentes.

9. Dotar y remunerar a un profesional en la especialidad en Derecho para el apoyo en la asesoría y defensa legal de los adolescentes, brindando atención dos veces por semana (martes y jueves). El profesional contará con un horario de cuatro horas de atención, por día asistido.

10. Dotar y remunerar a cuatro profesionales en el área de salud con especialidad de Psiquiatría (03) y Medicina General (01), brindando atención tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Los profesionales contarán con un horario de seis horas de atención, por día asistido.

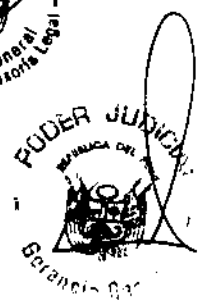




11. Desarrollar tres cursos de actualización profesional con una duración promedio de 100 horas por curso, para los Equipos Técnicos (Psicólogos y Asistentes Sociales).
12. Desarrollar dos charlas para los adolescentes infractores sobre:
  - Educación Ciudadana (02 horas)
  - Autoestima y Personalidad (04 horas)
13. Efectuar dos campañas de salud por año, en el área de **Oftalmología** realizando a 100 adolescentes un Descarte de Glaucoma y medición de la vista, dotando de anteojos con medida a los adolescentes que lo requieran. Asimismo, en el área de **Odontología** profilaxis, curaciones y/o extracciones a 100 adolescentes, cada año.
14. El primer año se compromete a cumplir con el 50% de los compromisos asumidos y el 50% restante en el siguiente año.
15. Realizar un Concierto anual para los adolescentes con artistas nacionales.

**EL PODER JUDICIAL se compromete a:**

1. Coordinar y participar en seminarios, talleres y otras actividades, que realice **WORLD FRIENDS** en beneficio de los adolescentes y personal que labora en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.
2. Brindar un ambiente adecuado dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de los Talleres Laborales que forman parte del proyecto.
3. Brindar un ambiente adecuado dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de los servicios profesionales de salud y legal.
4. Mantener a las maquinarias y/o equipos donados en buen estado de conservación.
5. En caso de deterioro de las maquinarias, garantizar su reparación para su permanente utilización.
6. El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita no podrán vender, ni donar las maquinarias obtenidas mediante este Convenio.
7. Brindar información trimestralmente a la **ONG WORLD FRIENDS** de las actividades desarrolladas en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.





### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y mientras no exista objeción entre ambas partes será renovado automáticamente, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo entre las partes intervinientes.

Toda modificación y/o ampliación al presente Convenio en aspectos que ambas Instituciones crean conveniente y que no infrinjan el interés superior del niño y adolescente, se efectuará mediante la suscripción de la Addenda respectiva.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio que influya sobre su correcta aplicación, será resuelto por mutuo acuerdo entre ambas partes.

### **CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de 45 días calendario.

### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presentaran en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a fin de superar las mismas en corto plazo, procurado para tal efecto la máxima colaboración en la solución de diferencias.

### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente Convenio, las partes interesadas señalan como sus domicilios legales los que aparecen en la parte introductoria, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y con 10 días de anticipación.

Ambas partes están de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad a los        días        del mes de        del dos mil nueve.

**Dr. Javier Villa Stein**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
Poder Judicial

**Sra. Mariluz Flores Rivarola**  
Presidenta de ONG WORLD FRIENDS

